

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20392986601  | Fecha de envío : | 12/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C. | Hora de envío :  | 16:31:17   |

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección se sirvan adjuntar el presupuesto de versión editable y/o en pdf ya que en la sección 3 de expediente técnico no se aprecia ya que se encuentra en toma de foto

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2      Literal: g      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se adjunta en las Bases Integradas en formato PDF, en el formato de la sección 3 se nota nitidamente el presupuesto de obra

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20392986601  | Fecha de envío : | 12/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | BEICON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - BEICON S.A.C. | Hora de envío :  | 16:33:45   |

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección se sirvan adjuntar el desagregado de gastos generales ya que no se encuentran en la sección 3 de expediente técnico

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2      Literal: g      **Página: 17**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se Adjunta en las Bases Integradas en formato PDF

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602867286                                      | Fecha de envío : | 12/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío :  | 18:53:54   |

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Creación, Reposición y/o Renovación y/o Cambio y/o Rehabilitación y/o Instalación y/o ampliación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Reconstrucción o la combinación de alguno de los términos anteriores, Redes de agua potable y/o alcantarillado, Redes secundarias de Agua potable y/o alcantarillado y/o Conexiones domiciliarias de agua potable y/o alcantarillado y/o Línea de Impulsión y/o Línea de Conducción y/o Colectores y/o Reservorio y/o Línea de Aducción y/o obras de saneamiento general en zonas urbanas y/o rurales, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 44

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe indicar que de acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente requerimiento; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por consecuencia la definición de obras similares a las obras de mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o recuperación y/o mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas y/o Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del servicio de saneamiento y/o Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y/o Rehabilitación de la Línea de Conducción de la captación. Por Consiguiente NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN  
**Nomenclatura :** AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602867286                                      | Fecha de envío : | 12/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío :  | 18:53:54   |

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Jefe de Supervisión, para asumir el cargo como Supervisor de Obra, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe indicar que de acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaría de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente requerimiento; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que no se acoge su observación ya que el Plantel Profesional Clave tanto formación académica como experiencia es de acuerdo a las profesiones solicitadas en los términos de referencia que es de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, tal cual como indica los términos de referencia solicitadas por el área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602867286                                      | Fecha de envío : | 12/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío :  | 18:53:54   |

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Jefe de Supervisión, para asumir el cargo como Residente de la Obra, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe indicar que de acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaría de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente requerimiento; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que no se acoge su observación ya que el Plantel Profesional Clave tanto formación académica como experiencia es de acuerdo a las profesiones solicitadas en los términos de referencia que es de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, tal cual como indica los términos de referencia solicitadas por el área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602867286                                      | Fecha de envío : | 12/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío :  | 18:53:54   |

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe indicar que de acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente requerimiento; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que no se acoge su observación ya que el Plantel Profesional Clave tanto formación académica como experiencia es de acuerdo a las profesiones solicitadas en los términos de referencia que es de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, tal cual como indica los términos de referencia solicitadas por el área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602867286                                      | Fecha de envío : | 12/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío :  | 18:53:54   |

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental o Ing. Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos , para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Químico y/o Ingeniero Mecánica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe indicar que de acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente requerimiento; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que no se acoge su observación ya que el Plantel Profesional Clave tanto formación académica como experiencia es de acuerdo a las profesiones solicitadas en los términos de referencia que es de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, tal cual como indica los términos de referencia solicitadas por el área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602867286                                      | Fecha de envío : | 12/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío :  | 18:53:54   |

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente, para asumir el cargo como Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe indicar que de acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente requerimiento; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que no se acoge su observación ya que el Plantel Profesional Clave tanto formación académica como experiencia es de acuerdo a las profesiones solicitadas en los términos de referencia que es de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, tal cual como indica los términos de referencia solicitadas por el área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602867286                                      | Fecha de envío : | 12/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío :  | 18:53:54   |

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil , para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de obra y Salud ocupacional , contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista en Seguridad de obra y salud ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe indicar que de acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente requerimiento; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que no se acoge su observación ya que el Plantel Profesional Clave tanto formación académica como experiencia es de acuerdo a las profesiones solicitadas en los términos de referencia que es de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, tal cual como indica los términos de referencia solicitadas por el área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602867286                                      | Fecha de envío : | 12/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío :  | 18:53:54   |

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. para asumir el cargo como Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe indicar que de acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente requerimiento; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que no se acoge su observacion ya que el Plantel Profesional Clave tanto formacion academica como experiencia es de acuerdo a las profesiones solicitadas en los terminos de referencia que es de acuerdo a la Resolucion Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, tal cual como indica los terminos de referencia solicitadas por el area usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602867286                                      | Fecha de envío : | 12/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío :  | 18:53:54   |

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

"Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      **Página: 42**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge su observacion se puede acreditar equipamiento de iguales o con mayores características solicitadas en las bases estandar.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602867286                                      | Fecha de envío : | 12/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío :  | 18:53:54   |

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 1    **Literal:** 1.3    **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se adjunta en formato PDF.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602867286                                      | Fecha de envío : | 12/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío :  | 18:53:54   |

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fideicomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 2.3      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación . La constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad, de conformidad con el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que establece: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Y de acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N° 148-2023/OSCE-DGR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

|                         |  |                  |            |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20602867286                                      | Fecha de envío : | 12/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L | Hora de envío :  | 18:53:54   |

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En las bases de selección indica que el 90% es S/ 2'729,251.70 dividido con el Valor Referencial es de S/ 3'032,501.89 sale el 89.999% por lo que solicitamos se acoge nuestra observación que se modifique el monto del 90% por el monto de S/ 2'729,251.71 y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.3      Página: 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Los montos mencionados no pertenece a este procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

|                         |                      |                  |            |
|-------------------------|----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20531062427          | Fecha de envío : | 13/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | GUI & PER HLA S.R.L. | Hora de envío :  | 22:52:13   |

**Consulta: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Segun Expediente Tecnico, en el componente INSUMOS se tiene prestaciones a ejecutar por SUBCONTRATO; sin embargo en las bases se ha previsto que no procedera la Subcontratacion.

Sobre el caso, considerando que el propio Expediente Técnico aprobado por la Entidad ha previsto la subcontratacion, cual es el sustento jurídico para modificar las condiciones de ejecucion de la obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 12      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Hubo un error de digitacion por el cual que de acuerdo al Artículo 147. Subcontratación en su numeral 147.1. Se puede subcontratar por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección o cuando se trate de prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN  
**Nomenclatura :** AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

|                         |                      |                  |            |
|-------------------------|----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20531062427          | Fecha de envío : | 13/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | GUI & PER HLA S.R.L. | Hora de envío :  | 22:52:13   |

**Consulta: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Considerando el ámbito de intervención y la oportunidad estacional de ejecución, además de ser una infraestructura de uso inmediato, las bases han prohibido la recepción parcial, lo que afectaría directamente a los beneficiarios por no hacer uso de las metas ya ejecutadas debido a demoras o causas no atribuibles a las partes. En tal caso, se consulta si la infraestructura se pondrá en servicio recién una vez concluida la totalidad de la obra, y de ser afirmativo, cual es la contingencia que ha previsto la entidad para atender las necesidades de los usuarios, mientras dure la ejecución de obra.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 12      **Página:** 40

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En consecuencia se acoge su observacion amparado en el numeral 208.15 del artículo 208 del Reglamento establece que "Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes." (El resaltado es agregado es agregado).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

Ruc/código : 20531062427

Fecha de envío : 13/12/2024

Nombre o Razón social : GUI & PER HLA S.R.L.

Hora de envío : 22:52:13

**Consulta:** Nro. 17

**Consulta/Observación:**

Habiéndose previsto adelantos, se solicita considerar el FIDEICOMISO, a efectos de permitir la participación de MYPES y se garantice que la inversión de los adelantos se ejecuten directamente en la obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 12      **Página:** 41

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación . La constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad, de conformidad con el numeral 184.1 del Art. 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que establece: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Y de acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N° 148-2023/OSCE-DGR.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

|                         |                      |                  |            |
|-------------------------|----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20531062427          | Fecha de envío : | 13/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | GUI & PER HLA S.R.L. | Hora de envío :  | 22:52:13   |

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Los equipos estratégicos requeridos en las bases según expediente técnico tienen una cantidad ínfima, por lo que no existe razonabilidad para exigir acreditación documentada de dichos equipamientos en algunos casos. En ese caso, se solicita requerir la acreditación de los equipamientos estratégicos, únicamente de aquellos cuya cantidad son considerables para cumplir con la ejecución de obra.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1      **Página:** 42

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de eficiencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Cabe indicar que de acuerdo al artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar el presente requerimiento; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por lo que no se acoge su observación por la cual se solicita el equipamiento de acuerdo al expediente técnico DE IGUAL O MAYOR CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA OBSERVACION 11

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN  
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-CS/MDCC-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Zona Sur Este de Caleta de Carquin Distrito de Caleta de Carquin, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2633137

|                         |                      |                  |            |
|-------------------------|----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20531062427          | Fecha de envío : | 13/12/2024 |
| Nombre o Razón social : | GUI & PER HLA S.R.L. | Hora de envío :  | 22:52:13   |

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el Expediente Técnico de obra publicado en el SEACE, esta incompleto, pues no se puede observar los gastos generales, análisis de flete, cronograma valorizado y de materiales, cotizaciones, planos, permisos y licencias.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: ETO      Literal: ETO      **Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de Transparencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se adjunta en las Bases Integradas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null